

# Junta de Gobernadores

**GOV/INF/2022/20**

13 de septiembre de 2022

Español  
Original: inglés

**Solo para uso oficial**

## Salvaguardias del OIEA en relación con AUKUS

*Informe del Director General*

### A. Introducción

1. El presente informe del Director General se refiere a las salvaguardias del Organismo en relación con “AUKUS”, la “alianza trilateral reforzada para la seguridad” entre Australia, los Estados Unidos de América (Estados Unidos) y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (Reino Unido).<sup>1</sup>

### B. Antecedentes

2. El 15 de septiembre de 2021, Australia, los Estados Unidos y el Reino Unido informaron al Director General de su decisión de poner en marcha un proyecto trilateral de 18 meses destinado a “determinar la forma óptima de respaldar la adquisición por Australia de una capacidad submarina de propulsión nuclear equipada con armas convencionales para la Royal Australian Navy”.<sup>2</sup> Asimismo, declararon que, a medida que concretaran los detalles de esa cooperación trilateral, tendrían presente “el objetivo fundamental de mantener la solidez del régimen de no proliferación nuclear y de las ejemplares credenciales de Australia en materia de no proliferación” y que “en los meses siguientes” las partes “estarían colaborando con el OIEA”.<sup>3</sup>

3. El 16 de septiembre de 2021, el Director General informó a la Junta de Gobernadores de que el Organismo, en consonancia con su mandato estatutario en materia de no proliferación, colaboraría con los tres países de la alianza y consideraría cualquier implicación en el contexto de la aplicación de las salvaguardias del Organismo. El Director General recordó que, en virtud de un acuerdo de salvaguardias

---

<sup>1</sup> Declaración Conjunta de los Dirigentes sobre AUKUS, INFCIRC/963.

<sup>2</sup> INFCIRC/963, nota verbal.

<sup>3</sup> INFCIRC/963, nota verbal.

amplias (ASA), un Estado se comprometía a aceptar la aplicación de las salvaguardias del Organismo a todo el material nuclear presente en todas las actividades nucleares con fines pacíficos que llevara a cabo dentro de su territorio, bajo su jurisdicción o bajo su control en cualquier lugar. También señaló la disposición del ASA relativa a la no aplicación de las salvaguardias al material nuclear que fuera a ser utilizado por los Estados en determinadas actividades militares no prohibidas, y reiteró que el Organismo colaboraría con las partes interesadas en ese complejo asunto técnico, guiándose por su misión en materia de no proliferación, que se respetaría, de conformidad con el mandato estatutario del Organismo y el ASA.<sup>4</sup>

4. El artículo 14 del ASA entre el Organismo y Australia<sup>5</sup> en relación con el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP)<sup>6</sup> establece que si Australia tiene la intención de ejercer su discreción para utilizar material nuclear<sup>7</sup> que deba estar sometido a salvaguardias en virtud del ASA en una actividad nuclear que no requiera la aplicación de salvaguardias en virtud del ASA, se aplicarán los procedimientos previstos en los párrs. a) a c) del artículo 14. Australia ha colaborado con el Organismo para concretar medidas de verificación adecuadas que permitan a este último confirmar que no se desvía material nuclear de los submarinos de propulsión nuclear. Australia indicó que ese enfoque estaría en consonancia con su ASA y su Protocolo Adicional. El Organismo seguirá celebrando consultas con Australia para concretar un enfoque de verificación detallado. Con respecto a ese enfoque, Australia ha informado al Organismo de que considera aplicables todas las disposiciones pertinentes de su ASA (incluido el artículo 14) y de su Protocolo Adicional, así como medidas de salvaguardias adicionales, que pueden incluir un aumento de la transparencia y el acceso. Al concretar ese enfoque, el Organismo protegerá la información clasificada conexas, como se exige en el ASA y el Protocolo Adicional de Australia, así como en el régimen del Organismo de protección de la información de salvaguardias clasificada.

5. La Junta de Gobernadores ha autorizado al Director General a concertar y seguidamente poner en práctica todos los acuerdos de salvaguardias que se le presenten, incluido el ASA con Australia,<sup>8</sup> el acuerdo de ofrecimiento voluntario para la aplicación de salvaguardias con los Estados Unidos<sup>9</sup> y el acuerdo de ofrecimiento voluntario para la aplicación de salvaguardias con el Reino Unido.<sup>10</sup> De conformidad con las disposiciones establecidas en los acuerdos de salvaguardias mencionados que prevén la cooperación entre las partes para facilitar la aplicación de las salvaguardias, y sobre la base de la práctica de larga data del Organismo, el Director General ha celebrado consultas y colaborado con Australia, los Estados Unidos y el Reino Unido en lo que respecta a la aplicación de las salvaguardias de conformidad con sus respectivos acuerdos de salvaguardias en el contexto de la propulsión nuclear naval en el marco de AUKUS. El Organismo mantiene regularmente ese tipo de interacciones sobre

---

<sup>4</sup> GOV/OR.1602, párrs. 42 a 44.

<sup>5</sup> Transcrito en el documento INFCIRC/217.

<sup>6</sup> Del TNP (artículos II y III) se deduce que no se impide a los Estados utilizar material nuclear que haya estado sometido a las salvaguardias del Organismo, en aplicaciones militares no explosivas. Eso no se aplicaría al material nuclear que haya sido proporcionado por el Organismo o al que se apliquen restricciones que exijan que se utilice únicamente con fines pacíficos. (Véase el documento GOV/COM.22/3, párr. 10 y nota al pie 5). Las disposiciones relativas a la no aplicación de salvaguardias al material nuclear que vaya a utilizarse en actividades no pacíficas, por ejemplo, en una actividad militar no prohibida como los submarinos de propulsión nuclear, se incluyeron en el párr. 14 del documento INFCIRC/153, que se ha utilizado como base para negociar acuerdos de salvaguardias entre el Organismo y los Estados no poseedores de armas nucleares que son Partes en el TNP. Por consiguiente, esas disposiciones también se incluyeron en todos los ASA concertados sobre esa base.

<sup>7</sup> Por “material nuclear” se entiende cualquier material básico o cualquier material fisionable especial, según se definen en el artículo XX del Estatuto [...]. Véase el artículo 99.O. del documento INFCIRC/217.

<sup>8</sup> Transcrito en el documento INFCIRC/217.

<sup>9</sup> Transcrito en el documento INFCIRC/288.

<sup>10</sup> Transcrito en el documento INFCIRC/951.

cuestiones relativas a la aplicación de las salvaguardias con todos los Estados que tienen acuerdos de salvaguardias en vigor. La finalidad del Organismo es garantizar que las medidas y el enfoque de salvaguardias que se utilicen en el contexto de la propulsión nuclear naval en el marco de AUKUS le permitan alcanzar los objetivos técnicos fijados en el caso de Australia.<sup>11</sup> La capacidad del Organismo para concretar medidas y un enfoque de verificación adecuados en el contexto de la propulsión nuclear naval en el marco de AUKUS se ve reforzada por el hecho de que Australia tenga en vigor y aplique el Protocolo Adicional.

## C. Consultas y colaboración técnicas

6. El 24 de noviembre de 2021, el Director General informó a la Junta de Gobernadores de que la Secretaría aún no había recibido de las partes información adicional sobre AUKUS y manifestó que el Organismo estaba dispuesto a mantener contactos con todas las partes al objeto de examinar las implicaciones de AUKUS para las salvaguardias.

7. Ese mismo día, el Organismo envió cartas distintas a Australia, los Estados Unidos y el Reino Unido en las que les recordó las obligaciones de presentación de informes que les incumbían, en virtud de sus respectivos acuerdos de salvaguardias y protocolos adicionales, que pudieran ser relevantes para la aplicación de salvaguardias en el contexto de la propulsión nuclear naval en el marco de AUKUS.

8. En su carta a Australia, el Organismo recordó a ese país que, de conformidad con la versión modificada de la sección 3.1 de los arreglos subsidiarios (parte general) del ASA, Australia debía proporcionar en una fase temprana información sobre el diseño de cualquier nueva instalación tan pronto como hubiera decidido construirla o autorizar su construcción, en particular en relación con sus planes de adquirir submarinos de propulsión nuclear. Australia también debía, en virtud de su Protocolo Adicional, proporcionar al Organismo información sobre sus planes generales para el siguiente período de diez años relativos al desarrollo del ciclo del combustible nuclear, incluidas las actividades de investigación y desarrollo relacionadas con dicho ciclo, cuando fueran aprobados por sus autoridades competentes. En su respuesta de fecha 31 de enero de 2022, Australia comunicó al Organismo que aún no había decidido construir ninguna instalación nuclear ni autorizar su construcción en relación con la adquisición de submarinos de propulsión nuclear. Australia reiteró que seguía teniendo la plena determinación de cumplir con las obligaciones y los compromisos que le incumbían, incluidos los relacionados con la presentación de informes, en virtud del TNP, el ASA y los arreglos subsidiarios conexos, y el Protocolo Adicional.

9. En su respuesta de fecha 31 de enero de 2022, los Estados Unidos comunicaron al Organismo que, como resultado del período de consultas de 18 meses en curso, en caso de que se adoptaran decisiones o medidas que requirieran que los Estados Unidos presentaran información o declaraciones al Organismo de conformidad con las obligaciones que les incumben en virtud de su acuerdo de ofrecimiento voluntario y su Protocolo Adicional, lo harían de manera oportuna. Los Estados Unidos también indicaron que eran conscientes de su compromiso de mantener y reforzar el régimen de no proliferación nuclear y de las obligaciones que les incumbían en virtud del TNP, el acuerdo de ofrecimiento voluntario y el Protocolo Adicional, y que garantizarían la transparencia adecuada.

10. En su respuesta de fecha 1 de febrero de 2022, el Reino Unido comunicó al Organismo que tenía en cuenta las obligaciones de presentación de informes establecidas en el acuerdo de ofrecimiento voluntario y el Protocolo Adicional, y declaró que tenía toda la intención de cumplir con esas

---

<sup>11</sup> GOV/2014/41, secciones C.4 y C.4.1.

obligaciones e informar al OIEA según fuera necesario y que estaba plenamente decidido a mantener la solidez del régimen mundial de no proliferación nuclear y a colaborar con el Organismo en los asuntos relacionados con AUKUS.

11. El 7 de marzo de 2022, el Director General informó a la Junta de Gobernadores de que, en los contactos que habían mantenido recientemente con el Organismo, las tres partes implicadas habían comunicado a la Secretaría que comprendían sus obligaciones y tenían la plena determinación de cumplirlas a medida que se materializara AUKUS, y de que las tres partes y el grupo de la Secretaría encargado de AUKUS habían celebrado una primera reunión técnica.<sup>12</sup> También mencionó que todas las partes estaban decididas a velar por que se cumplieran las normas más estrictas en materia de no proliferación y salvaguardias.

12. El 6 de junio de 2022, el Director General informó a la Junta de Gobernadores de que, desde marzo de 2022, las tres partes y el grupo de la Secretaría encargado de AUKUS habían celebrado otras dos reuniones técnicas y de que se habían programado más reuniones para los meses siguientes. Asimismo, se mostró satisfecho con el grado de colaboración y la transparencia demostrados hasta la fecha por los tres países.

13. El 10 de mayo de 2022, en la actualización anual de las declaraciones previstas en el Protocolo Adicional correspondiente a 2021, Australia presentó al Organismo una declaración relativa a la alianza de AUKUS, en la que comunicó que se había establecido un marco para la divulgación y el uso de la información relacionada con la propulsión nuclear naval entre los tres miembros de la alianza con el objetivo de que Australia pudiera determinar la forma óptima de materializar la capacidad submarina de propulsión nuclear equipada con armas convencionales. Australia comunicó además al Organismo que, hasta marzo de 2022, no se había llevado a cabo ni se había planificado ninguna de las actividades enumeradas en el anexo I del Protocolo Adicional; no se habían llevado a cabo ni se habían planificado transferencias del equipo/material enumerado en el anexo II del Protocolo Adicional; ni se había tomado la decisión de construir o adquirir de otro modo un reactor nuclear u otra instalación nuclear en relación con AUKUS. En esa declaración, Australia afirmó que no tenía la intención de realizar actividades de enriquecimiento de material nuclear ni de reprocesamiento de combustible nuclear relacionadas con el programa de submarinos de propulsión nuclear.

14. El 9 de julio de 2022, durante una visita a Australia, el Director General mantuvo conversaciones con el Primer Ministro, Anthony Albanese, durante las cuales este destacó el compromiso inquebrantable de Australia con la no proliferación nuclear en el contexto de AUKUS.<sup>13</sup>

15. En una carta de fecha 21 de julio de 2022 remitida al Director General, Australia, en nombre de las partes en AUKUS, declaró, entre otras cosas, que las partes en la alianza buscaban una forma óptima de proporcionar a Australia una capacidad submarina de propulsión nuclear equipada con armas convencionales. Según Australia, su enfoque se estructura en torno a cuatro elementos clave:

- i) con respecto al ciclo del combustible nuclear, Australia declaró que no llevaría a cabo actividades de enriquecimiento o reprocesamiento de uranio en relación con esa iniciativa y que no tenía previsto fabricar combustible nuclear como parte de ese proyecto;

---

<sup>12</sup> El grupo de la Secretaría encargado de AUKUS fue creado por el Director General en septiembre de 2021 (declaración introductoria del Director General ante la Junta de Gobernadores, 7 de marzo de 2022). Al frente del grupo está el Director General Adjunto y Jefe del Departamento de Salvaguardias.

<sup>13</sup> <https://www.iaea.org/newscenter/news/australia-committed-to-nuclear-non-proliferation-and-science-iaea-chief-visit>.

- ii) se propuso que Australia recibiera unidades de potencia completas y soldadas, que están diseñadas para que la extracción de material nuclear sea extremadamente difícil y vuelva inutilizable la unidad de potencia, y por tanto el submarino. Además, el material nuclear de esos reactores no estaría en una forma que pudiera utilizarse directamente en armas nucleares sin antes someterla a procesamiento químico, para lo cual serían necesarias instalaciones que Australia no tiene ni tratará de obtener;
- iii) Australia declaró que ya mantenía con el OIEA contactos periódicos en lo que respecta a concretar un enfoque de verificación adecuado para confirmar que no se desvía material nuclear de los submarinos de propulsión nuclear australianos. Llevaría un tiempo concretar los detalles del proceso de verificación, pero Australia ya había confirmado que su enfoque estaría en consonancia con su ASA y su Protocolo Adicional, y
- iv) Australia colaboraría con el OIEA para seguir aplicando y mejorando las medidas de salvaguardias adicionales ajenas al programa de submarinos de propulsión nuclear al objeto de mantener la confianza internacional en que en Australia no hay materiales ni actividades nucleares no declarados. Esas medidas pueden incluir un aumento de la transparencia y el acceso en el marco del ASA y el Protocolo Adicional de Australia y, en su caso, la concreción voluntaria de nuevas medidas con el OIEA.

16. Desde la reunión de junio de la Junta de Gobernadores, las tres partes y el grupo de la Secretaría encargado de AUKUS han celebrado otras cuatro reuniones técnicas, y están previstas más reuniones en los próximos meses.

17. El Organismo señala que cada año desde 2000 ha extraído en el caso de Australia la conclusión de salvaguardias que indica que todos los materiales nucleares siguen adscritos a actividades con fines pacíficos (lo que se conoce como la “conclusión más amplia”). Asimismo, Australia ha cumplido con las obligaciones de presentación de informes que le incumben en virtud de su ASA y su Protocolo Adicional, incluidas las previstas en la versión modificada de la sección 3.1 de los arreglos subsidiarios de su ASA.

18. El Organismo, en función de las consultas técnicas y los intercambios que ha mantenido hasta la fecha con las partes en AUKUS, está satisfecho con el grado de colaboración de estas. Todavía se están celebrando consultas entre las partes en AUKUS, por lo que las discusiones técnicas relacionadas con la concreción de medidas y un enfoque de verificación adecuados se entienden sin perjuicio de las decisiones finales que adopten y anuncien las partes en AUKUS.

## **D. Resumen**

19. Desde noviembre de 2021, el Organismo ha mantenido contactos y celebrado consultas técnicas con Australia, los Estados Unidos y el Reino Unido para examinar las implicaciones que podría tener la propulsión nuclear naval en el marco de AUKUS para la aplicación de las salvaguardias del Organismo. Las consultas técnicas continuarán en un futuro próximo. El Organismo reconoce que AUKUS se encuentra en una etapa inicial y que las partes implicadas aún no han decidido exactamente cómo evolucionará.

20. El Director General acoge con satisfacción la colaboración que las partes en AUKUS han brindado al Organismo hasta la fecha y espera que sigan colaborando para honrar el compromiso declarado por las partes de velar por que se cumplan las normas más estrictas en materia de no proliferación y salvaguardias.

21. El Director General seguirá informando según proceda.